

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 16 "
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán p' avío abono, con arregio á la siguiente

Tarifa de inserciones

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 6'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0'30 |

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 178 de 26 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Señor: En ocasiones diversas han llegado á este Ministerio reclamaciones y demandas formuladas por Cámaras de Comercio, Ayuntamientos y Diputaciones para que en las comunicaciones telegráficas y telefónicas se autorice el uso de los distintos idiomas y dialectos que se hablan en algunas regiones españolas.

No se ha desconocido nunca el razonable fundamento de la petición, ni la notoria conveniencia de acceder á ella; pero se ha creído en contrar alguna dificultad para tales deseos en el art. 715 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, según el cual, los telegramas habrán de estar escritos en cualquiera de los idiomas español, francés, italiano, portugués, inglés ó alemán.

El párrafo 2.º del citado artículo consistente, sin embargo, la circulación de los telegramas redactados en lenguaje secreto aunque exige á los expedidores las claves y vocabularios que usen; á fin de que el funcionario que autorice la transmisión pueda estar seguro de que el texto no contradice las disposiciones vigentes. La necesidad á que el citado artículo responde, podría quedar en el presente caso atendida cuidando de que los funcionarios que intervengan las comunicaciones conozcan el dialecto empleado.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.— Señor: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Gobernación;

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se autoriza el uso de

cualquiera de los idiomas y dialectos hablados en España para las conferencias telefónicas y para los telefonemas y telegramas privados interiores redactados en lenguaje claro y conforme á las disposiciones vigentes, siempre que en alguna de las estaciones comunicantes haya personal capaz de comprender el lenguaje empleado. La Dirección general cuidará de designar para el servicio de las estaciones en que sea de esperar el frecuente empleo de un dialecto determinado, funcionarios habilitados para la intervención.

Art. 2.º En la correspondencia que no tenga el carácter de privada y en la comunicación oficial, ó sobre asuntos de índole administrativa, gubernativa ó judicial, sólo podrá emplearse la Lengua castellana.

Art. 3.º Tampoco podrá comunicarse, sino en castellano, por las líneas de Empresa de ferrocarril que no utilicen el sistema telegráfico Morse.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(«Gaceta» núm. 173 de 21 Junio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, esta Dirección general ha dispuesto anunciar la provisión de sesenta plazas de vigilantes de la guardia penitenciaria, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 12 de Marzo de 1903, por el que ha sido creado aquel organismo.

Los aspirantes á las mencionadas plazas deberán acreditar, según el artículo 11 del precitado Real decreto, las condiciones siguientes:

Ser mayor de veintiún años y menor de treinta.

Ser de constitución robusta, sin defecto físico, y tener, por lo menos, la estatura de un metro sesenta centímetros.

Ser soltero ó viudo sin hijos.

No haber sido penado por los Tribunales.

Ser de buena conducta.

Saber leer, escribir y contar.

Comprometerse á servir por cinco años.

Las instancias y documentos que acrediten las condiciones exigidas, se cursarán conforme determina el artículo 12 del respectivo Real decreto, señalándose el plazo de treinta

días, á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias respectivas.

Los individuos de la Sección de Vigilancia del Cuerpo de Prisiones que deseen ingresar en la expresada guardia penitenciaria, según dispone el art. 15 del supradicho Real decreto, deberán solicitarlo dentro también del indicado plazo de treinta días.

Los documentos é instancias deberán extenderse en el papel correspondiente, á tenor de lo que dispone la vigente ley del Timbre.

Los Sres. Gobernadores civiles se servirán disponer la publicación de la presente convocatoria en los *Boletines oficiales* de sus provincias respectivas.

Madrid 17 de Junio de 1904.—El Director general, Conde de San Simón.

(«Gaceta» núm. 172 de 20 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valencia, que sostiene la Diputación y el Ayuntamiento de aquella capital, la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas Superior ó de Sección Elemental de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Profesores auxiliares comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual

se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 164 de 12 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.267.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.501.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje denominado Sierra del Caño, en la diputación de La Torrecilla; lindando por el S. con terreno de D. Manuel Campoy y Fuente de San Martín; O. Cabezo del Brusco y la Peña Rubia; N. Cabezo del Loco y Poza Salada, y E. Cabezo del Rey; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una escavación de unos 18 metros de profundidad, situada en lo más alto de la citada Sierra del Caño; desde el se medirán en dirección al N. magnético 350 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 50; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 500; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera E. 450 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Junio de 1904.—Antonio Belmar.

Número 1.255.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El día 9 de Julio próximo y hora de las once, tendrá lugar la segunda subasta para la adjudicación de siete mil diez y nueve pinos, que se hallan señalados con el marco del Distrito en el monte denominado «Cuerda del Cerro de la Monja y Cerro del Toconal», de la pertenencia del pueblo de Fortuna, cuyos pinos en rullo y sin corteza, arrojan setecientos ochenta y cuatro metros

cúbicos de madera y tres mil novecientos setenta y seis estereos de leñas gruesas y ramaje, siendo los límites del señalamiento: N. término municipal de Jumilla; E. término municipal de Abanilla; S. terrenos de particulares, y O. monte Cabezo de los Ciervos; siendo el tipo de tasación de siete mil pesetas, y dándose el plazo para el aprovechamiento y extracción de los productos del monte hasta el día treinta de Septiembre próximo.

La subasta será doble y simultánea verificándose en la capital de la provincia ante el Sr. Ingeniero de Montes, en la oficina del mismo, y en el pueblo de Fortuna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre y con sujeción

al modelo de proposición que conlleva el Boletín oficial del día 8 de Diciembre último.

Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañándose al propio tiempo el documento ó carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos de la provincia de Murcia ó en la Depositaria municipal del pueblo de Fortuna, el cinco por ciento del importe de la tasación para presentarse como postor.

La subasta de que se trata deberá ser anunciada por la Alcaldía de Fortuna, por medio de edictos en todos los pueblos de aquel partido judicial, y tanto para los actos de subasta como para la verificación del aprovechamiento, regirán, ade-

más de lo que se determina en el presente anuncio, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia del día 8 de Diciembre último, debiendo estar autorizadas las licitaciones por Notario si lo hubiere en el pueblo de Fortuna, ó fuere fácil su traslación de otro punto, y de no ocurrir ninguna de ambas cosas se hará constar en el acta y será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, asistido de dos testigos.

Se impone además al reatante la condición de limpiar de leñas bajas y brozas el sitio en donde se verifique el aprovechamiento.

Valencia 20 de Junio de 1904.—El Inspector, Victoriano Montés.

Tercera sección.

Número 1.179.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

CONTADURÍA

Estado demostrativo de lo recaudado y pagado por la Caja de la Excm. Diputación provincial desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1903, ó sea en el segundo semestre del año natural de 1903, con expresión de los Ayuntamientos que han hecho los ingresos, años á que corresponden y concepto de los pagos.

RECAUDADO

Table with columns: AYUNTAMIENTOS, Existencia, Pesetas, AÑOS A QUE CORRESPONDEN LOS PARTOS POR CUENTA DE LOS QUE SE HAN HECHO LOS INGRESOS (Por el de 1902, Por el de 1903), TOTAL (de lo recaudado, Pesetas). Rows list municipalities from Abanilla to Yecla, plus a Totales row.

PAGADO

| | Existencias. — Pesetas. | PRESUPUESTOS A QUE CORRESPONDEN | | TOTAL de lo pagado. — Pesetas. |
|---|-------------------------------|--|----------------------------------|---|
| | | Obligaciones de años anteriores — Pesetas. | Per el de 1902. — Pesetas. | |
| Por haberes de los empleados de la Secretaría de la Diputación. | » | » | 739 84 | 17.268 56 |
| Por id. de los id. de la Contaduría provincial. | » | » | 7.826 93 | 7.826 93 |
| Por id. de los id. de la Sección de Cuentas del Gobierno civil. | » | » | 2.154 96 | 2.154 96 |
| Por id. de los id. de la id. de la Diputación. | » | » | 1.308 48 | 4.685 45 |
| Por aumento gradual de sueldos a los empleados de la ídem. | » | » | 114 84 | 1.572 90 |
| Por haberes al Ugier, Portero y Ordenanzas de la Diputación. | » | » | 165 » | 2.248 20 |
| Por material de la Secretaría de la Diputación. | » | » | 2.916 62 | 2.916 62 |
| Por id. de la Contaduría provincial. | » | » | 1.000 » | 1.000 » |
| Por id. de la Depositaria id. | » | » | 366 72 | 366 72 |
| Por suscripciones. | » | » | 262 50 | 262 50 |
| Por material de la Sección de Cuentas. | » | » | 750 » | 750 » |
| Por id. del Arquitecto provincial. | » | » | 62 50 | 62 50 |
| Por haberes del Archivero y Depositario. | » | » | 1.614 53 | 1.614 53 |
| Por id. del escribiente de Agricultura. | » | » | 306 23 | 306 23 |
| Por material de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio. | » | » | 150 » | 150 » |
| Por haberes del Arquitecto provincial. | » | » | 1.249 98 | 1.249 98 |
| Por quintas. | » | » | 386 24 | 5.342 02 |
| Bagajes. | » | » | 2.841 75 | 2.841 75 |
| Por gastos del Censo electoral. | » | » | 1.587 » | 15.366 25 |
| Por conservación de carreteras. | » | » | 889 » | 889 » |
| Por pensiones. | » | » | 280 » | 2.506 12 |
| Por alquiler de la casa que ocupa la Diputación y sus dependencias. | » | » | 1.000 » | 1.000 » |
| A la Junta y Establecimientos de Instrucción pública. | » | » | 83 40 | 7.489 47 |
| Por imprevistos. | » | 1.165 » | 891 » | 3.361 » |
| Por haberes de los empleados del cuerpo de carreteras. | » | » | 1.524 96 | 1.524 96 |
| Por material de la Junta de Sanidad. | » | » | 187 50 | 187 50 |
| Por indemnizaciones. | » | » | 750 » | 750 » |
| Por mobiliario. | » | » | 844 83 | 844 83 |
| Por subvenciones. | » | » | 750 » | 750 » |
| Por Tribunal Contencioso Administrativo. | » | » | 40 » | 40 » |
| Existencia en caja en 31 de Diciembre de 1903. | 3.930 47 | » | » | 3.930 47 |
| PRESUPUESTOS PARCIALES | | | | |
| Por el déficit que resultó a la Academia de Bellas Artes de Murcia. | » | » | 1.961 52 | 1.961 52 |
| Por el id. id. a la Junta provincial de Beneficencia. | » | » | 1.415 » | 1.415 » |
| Por el id. id. al Hospital provincial de San Juan de Dios. | » | » | 56.208 38 | 56.208 38 |
| Por el id. id. a la Casa de Misericordia y Manicomio provincial. | » | » | 84.539 72 | 84.539 72 |
| Por el id. id. a la Casa provincial de Expósitos y Maternidad. | » | » | 22.358 40 | 22.358 40 |
| Por el id. id. a la Higuera de Expósitos de Cartagena. | » | » | 12.000 » | 12.000 » |
| Para los gastos de la cárcel de Audiencia provincial. | » | 161 15 | 1.123 66 | 19.187 92 |
| TOTAL. | 3.930 47 | 1.326 15 | 7.093 46 | 276.580 31 |

RESUMEN DE LO PAGADO

| | Pesetas. |
|---|------------|
| A obligaciones del presupuesto de la provincia. | 87.328 98 |
| A la Academia de Bellas Artes de Murcia. | 1.961 52 |
| A la Junta y Establecimientos de Beneficencia. | 176.521 50 |
| A la Cárcel de Audiencia provincial. | 19.187 92 |
| Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1903. | 3.930 47 |
| TOTAL. | 288.930 39 |

Murcia 16 de Abril de 1904.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.
 Lo que se publica por medio de este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial vigente y acuerdo de la Excelentísima Diputación de 7 de Junio de 1904.
 Murcia 13 de Junio de 1904.—P. A., de la D. P., El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.—V.º B.º: El Presidente, Perea.

Cuarta sección.
 Número 1.245.
 Don Juan Zuriaga y Soler, Teniente de Navio de la armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de causa instruida con motivo de la caída y desaparición en el mar el día 17 de Octubre último, de la barca de pesca «Desamparados» del individuo Jaime Ibáñez Hermoso.
 Hago saber: Que en providencia de esta fecha he acordado publicar el presente edicto en los Boletines oficiales de las provincias de Murcia, Valencia, Castellón, Alicante y Tarragona, para que se presente a este Juzgado en el término de un mes a contar desde la fecha de su publicación, por personas que puedan efectuarlo o encontrasen el cadáver de Jaime Ibáñez Hermoso,

que el día 17 de Octubre de 1903, desapareció de la barca de pesca «Desamparados», encontrándose en la mar frente a Castellón de la Plana. Valencia 20 de Junio de 1904.—Joaquín Zuriaga.—P. S. M., Isidoro Ruvira Azuar.
Sexta sección.
 Número 1.227.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE-ALAMO
 Don Francisco García Cegarra, Agente ejecutivo para la recaudación de débitos a favor del Ayuntamiento de esta villa.
 Hago saber: Que en providencia de este día, he acordado proceder a la venta en pública subasta de la finca embargada a D. José María

Rubio Sánchez, por débito a la Caja de este Municipio en el tiempo que fué Depositario del mismo.
 Una hacienda denominada de Los Quintines, compuesta de tierras de secano en blanco y con arbolado, casa, aljibe para agua lluvia y pozo manantial, de cabida aquella ciento cuatro fanegas, equivalentes a sesenta y nueve hectáreas, setenta y siete áreas y setenta y siete centiáreas, sita en este término, diputaciones de Cuevas de Reylo y Almagros; lindando Este tierras blancas y viñedos de Juan Martínez Moreno, herederos de José Pagán, Bartolomé Pagán, Francisco Moreno Mendoza, Andrés Vidal Pagán, Juan Alcázar Salinas, José Alcaraz Moreno, Pedro Moreno Pagán, herederos de Juan Pagán Hernández, los de Agustina Baño Pagán, José García Almagro, Tomás García Mendoza, Santiago Moreno Gui-

llén, herederos de Isabel García Izquierdo, los de José Moreno Mendoza, Mariana Lardin Moreno, boquera de los herederos de Ginés Lardin y camino de Murcia a Mazarrón; Sur herederos de Angel Huertas Macián, Ginés García Hernández, Luis Lardin Bernabé, Tomás García Mendoza, palas de Francisco García Hernández y camino de Murcia a Mazarrón; Oeste José García Legaz, Ana María Moreno García, herederos de Juan García Maldonado, Andrés Moreno García, Juan Martínez Moreno, Francisco García García, Juan Moreno Sánchez, Antonio Guerrero Imbernon, Isabel Vidal Pagán, Juan Alcázar Salinas, herederos de Juan Pagán Hernández, Francisco Pagán Barbero y boquera del Diestro, y Norte Ana María Moreno, herederos de Juan García Maldonado, Juan Martínez Mor-

no, Melitón Jiménez Pagán, Tomás García Mendoza, herederos de Juan Pagán Hernández, los de Isabel García Izquierdo y camino que desde los Almagros dirige a los Paganos. A esta finca atraviesa la referida boquera del Diestro que corre de Norte a Sur, la de los Lardines en igual sentido y los caminos de Fuente-álamo a los Almagro y desde Cuevas de Reylo a los Paganos; cuya finca ha sido tasada en catorce mil pesetas.

Para conocimiento general, se advierte:

La subasta hecha mérito se efectuará en esta Casa Consistorial y salón de sesiones el día 9 de Julio próximo y hora de diez a once, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de tasación.

El deudor puede librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

Los títulos de propiedad del expresado inmueble están de manifiesto en esta Agencia.

El rematante se obligará a entregar en el acto de la subasta el importe en que le fuera adjudicado el inmueble que se deslinda.

Y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 83 de la instrucción, se anuncia al público en Fuente-álamo a 18 de Junio de 1904.—Francisco García Cegarra.—V.º B.º: El Alcalde, Hernández.

Número 1.258.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don Pedro Martínez Soriano, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Excelentísima Diputación provincial, a los quince días de aparecer inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia ó al siguiente si fuere festivo, se celebrará ante esta Alcaldía, a la hora de las diez, la primera subasta para el arrendamiento del servicio de bagajes de este cantón, durante lo que resta del corriente año y todo el de 1905, bajo el tipo máximo de 420 pesetas 57 céntimos en cada un año y con sujeción al pliego de condiciones anunciado en el número 245 de dicho periódico oficial, correspondiente al día 17 de Octubre de 1903; y en el caso de quedar desierta la expresada subasta, se celebrará otra segunda con diez días de intervalo y bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores. Yecla 23 de Junio de 1904.—Pedro Martínez Soriano.

Número 1.259.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don Elías Martínez Aguilera, primer Teniente de Alcalde en funciones por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que terminados los apéndices de rectificación al amillaramiento por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana y que han de servir de base a los respectivos repartimientos que han

de formarse para el año próximo 1905, quedan expuestos al público por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, que empezarán a contarse desde el en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y durante cuyo plazo podrán los interesados presentar la reclamación de agravio que estimen pertinentes a su derecho.

Moratalla 22 de Junio de 1904.—Elías Martínez.—P. S. M., El Secretario interino, Adolfo García.

Número 1.263.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Edicto.

Don Jacinto Conesa García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos y a instancia de José Martínez Segado, vecino de esta ciudad, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero hace más de diez años de su padre Andrés Martínez Montoya, cuyas circunstancias personales al final se expresan.

Y para que llegue a conocimiento de las Autoridades a quienes se ruega se sirvan comunicar a esta Alcaldía las noticias que adquieran de dicho individuo, se publica el presente en La Unión a 21 de Junio de 1904.—Jacinto Conesa.

Señas.

Edad 48 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, barba cerrada, nariz regular, boca id., ojos negros; señas particulares ninguna.

Número 1.268.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Subasta de Bagajes.

Acordado por la Excm. Diputación provincial en sesión de siete del actual, se subaste por esta Alcaldía el servicio de bagajes durante los años 1904 y 1905, bajo las condiciones que aparecen en el *Boletín oficial* núm. 245, de 17 de Octubre de 1903, que se halla de manifiesto en el negociado correspondiente de la Secretaría de este Ayuntamiento; se hace saber al público con el fin de que según lo prevenido en el artículo 29 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, puedan hacerse en el plazo de diez días las reclamaciones que se ofrezcan acerca de dicha subasta.

Cartagena 25 de Junio de 1904.—Tomás Manzanaras.

Octava sección.

Número 1.221.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Cédula de notificación.

En la causa seguida en este Juzgado, con el número cincuenta y

cinco de novecientos uno, sobre fabricación y expendición de moneda falsa contra Ventura Imperial Fuentes y Joaquín Rus Redondo, éste vecino de Murcia, de oficio quincalletero, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de dicha ciudad con fecha veintitrés de Junio de mil novecientos tres, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que declarando como declaramos extinguida la responsabilidad penal, debemos absolver y absolvemos libremente a Joaquín Rus Redondo con las costas de oficio.....»

Y con el fin de que pueda servir de notificación en forma a dicho procesado, cuyo actual domicilio se ignora, extiendo la presente que firmo en Mula a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuatro.—El Actuario, José María Ibáñez.

Número 1.244.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ELCHE

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez instructor de este partido, en la causa núm. 66 de 1902, sobre robo de una mula, contra Ginés Manzanera y otros, se cita y llama a Macario Mengual San Nicolás, vecino de Javalí, provincia de Murcia y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado a rendir declaración dentro del término de diez días; bajo apercibimiento, en caso de no comparecer de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, libro la presente que firmo en Elche a veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—Jeremías Pastor.

Número 1.203.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don José Soler y Duroni, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los gitanos Juan García, natural de Jaén, y Juana Zarazal Franco, vecina de esta ciudad, en el Castillejo, barrio de San Juan, cuyo segundo apellido de aquél, demás circunstancias y actual paradero de ambos se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración inquisitiva y responder de los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos y otro se sigue sobre robo, bajo el número ciento cincuenta y cuatro de mil novecientos dos; apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes parándoles con ello el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos sujetos y caso de ser habidos los conduzcan a estas cárceles con las seguridades convenientes y a mi disposición pues con ello coadyuvarán a la administración de justicia.

Murcia diez y seis de Junio de mil novecientos cuatro.—José Soler.—El Actuario, Valentin Solano.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Ti. de J. Hernández Guijarro.